



Resolución de otorgamiento de una subvención directa al European Social Network (ESN) para colaborar en la organización del Seminario "Liderar la atención comunitaria de los servicios sociales", en Barcelona, los días 9 y 10 de octubre de 2023.

#### IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente núm. SD0120/23/000002, relativo a la concesión de una subvención directa a la entidad European Social Network (ESN) para el año 2023.

#### HECHOS

1. La Presidencia del Consejo de la Unión Europea se asume por turnos de seis meses de forma rotatoria entre los distintos Estados Miembros de la UE. Durante el período de Presidencia, el Estado que ejerce la misma preside las reuniones en todos los niveles del Consejo y se colabora en grupos de tres (Trio de Presidencias), fijando los objetivos a largo plazo y el programa común de temas en tratar durante los correspondientes dieciocho meses.

España ejercerá, por quinta vez, la Presidencia del Consejo de la UE en el segundo semestre de 2023, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, comenzando el nuevo Trío de Presidencias, junto a Bélgica y Hungría.

La Presidencia española se desarrollará en el último tramo del ciclo institucional europeo y tendrá especial relevancia en los expedientes abiertos de la UE, remarcando la transición ecológica, la transformación digital y la agenda social.

2. De entre las actividades que desarrollará la Presidencia española, fruto de sus funciones, está la realización del Seminario "Liderar la atención comunitaria desde los Servicios Sociales", coorganizado entre el European Social Network – ESN en adelante, el Departamento de Derechos Sociales y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

El tema principal a debatir en el seminario es el seguimiento de la promoción de la atención comunitaria en el continente europeo, con propuestas centradas en la desinstitutionalización, los servicios sociales basados en la comunidad y la autonomía de las personas con necesidades de larga duración. Esta iniciativa está en consonancia con los marcos políticos de la UE y Naciones Unidas sobre el desarrollo de la atención y el apoyo comunitarios a las personas más necesitadas.

3. El Departamento de Derechos Sociales, en virtud del Decreto 289/2016 de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, el artículo 120.1 especifica que se atribuye a la Secretaría de Asuntos Sociales y Familias las competencias en: la planificación y el impulso del fomento la promoción de iniciativas, innovación social, programas transversales y actuaciones en los ámbitos que le son de interés; la dirección, el impulso y la coordinación de actuaciones y programas de carácter transversal en materia de asuntos sociales y familias que el Departamento pueda llevar a cabo en colaboración con otros departamentos de la Generalidad de Cataluña y otras administraciones públicas; la coordinación de la gestión del conocimiento especializado, la formación y la investigación en los ámbitos del bienestar y la intervención social y la promoción de la acción comunitaria para la inclusión social.

Paseo del Taulat, 266-270  
08019 Barcelona  
Tel. 93 483 10 00



Doc. original firmado por:  
Carlos Campuzano y Canadés  
28/12/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el  
web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) hasta el 28/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**\*02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W\***

02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W

Fecha creación copia:  
28/12/2023 10:29:10

Página 1 de 13



El Departamento es miembro de pleno derecho de la ESN y forma parte del Consejo de la red desde 2009.

Forma parte de los objetivos del Departamento de Derechos Sociales, apostar por el futuro de las personas con necesidades de atención o apoyo y generar un entorno que les permita vivir en sus hogares y comunidades. Este planteamiento también cuenta con el apoyo de la Presidencia española del Consejo de la UE a partir de julio de 2023

4. El European Social Network (Red Social Europea), es una red independiente de servicios sociales públicos en Europa que reúne a las organizaciones que planifican, prestan, financian, administran, investigan y regulan los servicios sociales públicos, incluidos los de salud, sociales, bienestar, trabajo, educación y vivienda, tanto a nivel local como regional y nacional. Actualmente, forman parte 170 organizaciones de los 35 países miembros y la única entidad europea especializada en servicios sociales.

Los objetivos de la red son apoyar el desarrollo de una práctica de la atención y la política social efectiva a través del intercambio de conocimientos y experiencias; proveer de un ambiente de aprendizaje y una plataforma de relaciones para los directores y profesionales de las administraciones públicas; acercar las experiencias y prácticas de los miembros al ámbito político europeo; representar a los miembros de la red a nivel europeo y defender el apoderamiento de las personas usuarias de los servicios.

El Consejo de la red está formado por 20 organizaciones miembros con derecho a voto. Su principal responsabilidad es la definición de la dirección estratégica de la ESN y la aprobación de las cuentas anuales. Entre sus miembros, se pueden encontrar departamentos de asuntos sociales a nivel estatal, regional o local, asociaciones de directores de servicios sociales, universidades especializadas en política social e institutos de investigación y otros organismos públicos responsables de la mejora de los servicios sociales.

5. En fecha 27 de noviembre de 2023, la entidad European Social Network (ESN), con NIF BE 0691597627, ha presentado una solicitud para la concesión de una subvención directa correspondiente a para colaborar en la organización del Seminario "Liderar la atención comunitaria de los servicios sociales", en Barcelona, los días 9 y 10 de octubre de 2023, por un importe de 18.500 euros.

6. El presupuesto del proyecto es de 77.364,00 euros, del que se ha solicitado al Departamento de Derechos Sociales una subvención por importe de 18.500,00 euros, que representa un 23,9% del coste de la actuación. El 19,4% se financiará con fondos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y el 56,7% restante del presupuesto se financiará con fondos aportados por la propia entidad.

De conformidad con el presupuesto presentado por la entidad European Social Network (ESN), las partidas que son subvencionables, de forma parcial, por el Departamento de Derechos Sociales son las relacionadas con los gastos de la organización del seminario:

- Servicio de audio-visual, por importe de 5.000 euros
- Servicio de traducción-interpretación, por importe de 4.500 euros
- Catering, por un importe de 9.000 euros





No considerándose subvencionables el resto de gastos incluidos en el presupuesto presentado por la entidad.

No existen gastos indirectos presupuestados.

Este seminario, centrado en los servicios sociales de atención comunitaria, dará respuesta a las diferentes iniciativas europeas que se realizan en materia de inclusión social relacionadas con unos servicios de calidad, y también será una oportunidad de internacionalizar la situación de los servicios sociales en España

7. La documentación presentada por el European Social Network (ESN) es suficiente para optar a la concesión de la subvención.

8. La entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias señaladas en los artículos 13.2 y 13.3 de la ley 39/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, por tanto, puede obtener la condición de beneficiario.

9. Vista la existencia de crédito en la partida presupuestaria BE20 D/482000100/3170/0000 de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2023.

10. La firma de la resolución de otorgamiento implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

11. Evaluada la solicitud, emitidas la memoria justificativa redactada por la Secretaría de Asuntos Sociales y Familias y la propuesta motivada de la imposibilidad de promover la concurrencia pública firmada por el Secretario de Asuntos Sociales y Familias del Departamento de Derechos Sociales.

12. En fecha 29 de noviembre de 2023, el Secretario de Asuntos Sociales y Familias emitió propuesta de resolución de otorgamiento de una subvención directa al European Social Network para colaborar en la organización del Seminario "Liderar la atención comunitaria de los servicios sociales", en Barcelona, los días 9 y 10 de octubre de 2023

13. El objeto de esta resolución es otorgar una subvención directa a favor del European Social Network (ESN) con el fin de compartir conocimiento y experiencias generadas en el seno de este Seminario internacional, en lo que se refiere al ámbito de los servicios sociales de atención comunitaria, siendo también este seminario una oportunidad de internacionalizar la situación de los servicios sociales en España.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de la Generalidad de Cataluña (TRLFPC), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona beneficiaria o del actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública.

2. De acuerdo con el artículo 93.a) del TRLFPC, corresponde a la persona titular del departamento competente en la materia dictar la resolución de la concesión de una subvención directa.

3/13



Doc. original firmado por:  
Carlos Campuzano y Canadés  
28/12/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el  
web csv.gencat.cat hasta el 28/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**\*02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W\***

02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W

Fecha creación copia:  
28/12/2023 10:29:10

Página 3 de 13



3. Son causas de revocación de las subvenciones las que se especifican en el artículo 37.1 de la LGS y 99 del TRLFPC, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

En caso de que el importe justificado sea inferior al presupuesto de 77.364,00 euros, para el año 2023, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido el objeto y finalidad de la subvención.

4. En caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta Resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.

5. En cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 deben cumplir con las obligaciones de transparencia del Título II de la misma ley que les sean de aplicación. En caso de que sean persona jurídica y el importe concedido sea superior a 10.000 euros, deben comunicar, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de esta ley.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con lo dispuesto en el artículo 93.a) del TRLFPC,

#### RESUELVO:

1. Otorgar a la entidad European Social Network (ESN), con NIF BE 0691597627, una subvención directa para la colaboración en la organización del Seminario "Liderar la atención comunitaria de los servicios sociales", realizado en Barcelona, días 9 y 10 de octubre de 2023, por importe de 18.500 euros.

El Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña se compromete a colaborar en la financiación de los gastos de las actividades y proyectos llevados a cabo por esta entidad. Esta subvención cubrirá parte de los gastos de la organización del seminario, tales como el servicio de audio-visual, el servicio de traducción - y también colaborará de forma parcial en la manutención (coffee breaks y el almuerzo-trabajo de los dos días de seminario).

Por su parte, el European Social Network (ESN) tiene la responsabilidad general de la organización logística del evento, que incluye a los proveedores de servicios, la elaboración y gestión del formulario de inscripción al acto y la invitación a todos los participantes en el mismo acto.

2. Declarar la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria BE20 D/482000100/3170/0000 de los presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el año 2023

3. Autorizar a las unidades administrativas correspondientes para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.





4. Tramitar el documento de obligación de pago de la subvención otorgada una vez se haya presentado la documentación justificativa de la totalidad del gasto y comprobada la correcta justificación, de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalidad de Cataluña.

5. La entidad tendrá que presentar, como máximo el día 28 de diciembre de 2023, la justificación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención que se hará de acuerdo con el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, y demás normativa vigente en el momento de la justificación, mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificación de gastos, que deberá incluir:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades realizadas durante el año 2023 por el seminario celebrado los 9 y 10 de octubre de 2023 y los resultados obtenidos, de acuerdo con el respectivo plan de trabajo .
- Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
  - o Una memoria clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor/a, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
  - o Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor/a.
  - o Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
    - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
    - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fondos de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
    - Que el total de los fondos de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
    - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
  - o Una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
  - o Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, se indicará la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la

5/13


 Doc. original firmado por:  
 Carlos Campuzano y Canadés  
 28/12/2023

 Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el  
[web.csv.gencat.cat](http://web.csv.gencat.cat) hasta el 28/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

\*02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W\*

02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W

 Fecha creación copia:  
 28/12/2023 10:29:10

Página 5 de 13



identificación de los órganos concedentes.

o Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria.

6. La entidad beneficiaria debe facilitar toda la información que le requiera el Departamento de Derechos Sociales, la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

7. La entidad beneficiaria debe cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y 90 bis, letras c) y d), 92 bis y 95 del TRLFPC y adherirse a los principios éticos y reglas de conducta deben adecuar su actividad, que se recogen en el anexo I y II de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

8. Por su parte, las obligaciones del Departamento de Derechos Sociales quedan también recogidas en el citado Anexo I.

9. El Departamento de Derechos Sociales, de conformidad con lo que establece el artículo 94.6 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791, de 31.12.2002) debe dar publicidad al otorgamiento de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia.

10. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno, la subvención se publicará en el Portal de la Transparencia.

11. La información relativa a subvenciones y ayudas públicas establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno, se hace efectiva con el envío de la información exigida en el registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; y, mediante las instrucciones de la Intervención General de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.

12. En cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por parte del Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña de la actividad que sea objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos, según se estipula en el Anexo I relativo a las obligaciones de la entidad solicitante.

13. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de esta resolución y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas para usos distintos a los previstos en éste, haciendo constar, de forma expresa, que velarán para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de esta resolución ni de los proyectos que puedan realizarse en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

6/13



Doc. original firmado por:  
Carlos Campuzano y Canadés  
28/12/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el  
web csv.gencat.cat hasta el 28/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**\*02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W\***

02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W

Fecha creación copia:  
28/12/2023 10:29:10

Página 6 de 13



14. En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de esta resolución, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La vulneración del deber de confidencialidad sobre dichos datos o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de revocación de subvención.

15. El beneficiario debe comunicar, por escrito y de forma debidamente motivada, al Departamento de Derechos Sociales cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, para que éste valore su aceptación.

16. La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

17. El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Si la entidad beneficiaria realiza la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste es inferior al coste presupuestado, se procederá al reajuste del importe concedido.

18. Son causas de revocación de las subvenciones las que se especifican en los artículos 37.1 de la LGS y 99 del TRLFPC, entre las que destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

19. En caso de que el importe justificado sea inferior al presupuesto inicial de la solicitud de la subvención, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

20. En caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta Resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.

21. En cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas a que se refieren los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 deben cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma Ley que les sean de aplicación. En caso de que sean personas jurídicas y el importe concedido sea superior a 10.000,00 euros, deben comunicar, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2. de esta ley.



Doc. original firmado por:  
Carlos Campuzano y Canadés  
28/12/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el  
web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) hasta el 28/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**\*02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W\***

02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W

Fecha creación copia:  
28/12/2023 10:29:10

Página 7 de 13



Generalitat de Catalunya  
Departament de Drets Socials

R/N: B0000/X0000  
Versión 1-AA

22. Notificar la resolución de otorgamiento a la entidad interesada.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, la entidad interesada puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del artículo 77 de la Ley 29/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Carlos Campuzano y Canadés  
Consejero de Derechos Sociales

8/13



Doc. original firmado por:  
Carlos Campuzano y Canadés  
28/12/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el  
web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) hasta el 28/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**\*02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W\***

02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W

Fecha creación copia:  
28/12/2023 10:29:10

Página 8 de 13


**Anexo I**
**1. Obligaciones del European Social Network**

La entidad European Social Network asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el respectivo plan de trabajo anual. Las actuaciones se llevarán a cabo durante el año 2023 y, como máximo, hasta el 1 de diciembre de 2023.
- Dinamizar la actividad de la entidad, a partir de las actividades programadas, que podrá contar con personal técnico de apoyo y/o con otros colaboradores/as que participen en dichas actividades.
- Destinar el importe de la subvención al cumplimiento de la finalidad por la que se concede la subvención.
- Facilitar en todo momento la información que sea solicitada así como el acceso al personal autorizado del Departamento de Derechos Sociales para inspeccionar todo lo que haga referencia al desarrollo de las actuaciones objeto de la subvención otorgada y someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Derechos Sociales, del Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña, de la Intervención General de la Generalidad, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- Cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia de política lingüística, en lo que se refiere a la atención al público, a la rotulación y el material de apoyo gráfico de las actividades.
- La entidad European Social Network debe hacer constar en cualquier tipo de rótulo, documento o publicidad relacionados con las actividades del presente convenio la expresión "con el apoyo del Departamento de Derechos Sociales y la señal de la Generalidad de Cataluña".
- Comunicar al Departamento de Derechos Sociales a la firma de esta resolución, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación en cualquier órgano de la Administración de la Generalidad y no haya experimentado ninguna modificación y, en este supuesto, debe indicarse claramente la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y el procedimiento al que hacía referencia. O bien, comunicar la página web en la que esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la ley 19/2014, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, para los partidos políticos, las asociaciones y fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales y las entidades privadas si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, y/o si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros y cumplir con las obligaciones que establece el Acuerdo de Gobierno/85/2016 y la Instrucción 1/2018 de la Secretaría general del departamento.

9/13


 Doc. original firmado por:  
 Carlos Campuzano y Canadés  
 28/12/2023

 Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el  
 web csv.gencat.cat hasta el 28/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**\*02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W\***

02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W

 Fecha creación copia:  
 28/12/2023 10:29:10

Página 9 de 13



Generalitat de Catalunya  
Departament de Drets Socials

R/N: B0000/X0000  
Versión 1-AA

- Cumplir los principios éticos y reglas de conducta a los que los beneficiarios de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10/13



Doc. original firmado por:  
Carlos Campuzano y Canadés  
28/12/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el  
web csv.gencat.cat hasta el 28/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**\*02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W\***

02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W

Fecha creación copia:  
28/12/2023 10:29:10

Página 10 de 13



Generalitat de Catalunya  
Departament de Drets Socials

R/N: B0000/X0000  
Versión 1-AA

## 2. Obligaciones del Departamento de Derechos Sociales

Colaborar en el proyecto a través de:

- a) La aportación económica vehiculada a través de esta subvención. b)  
La participación en el seguimiento, mediante la Secretaría de Asuntos Sociales y Familias.

11/13



Doc. original firmado por:  
Carlos Campuzano y Canadés  
28/12/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el  
web csv.gencat.cat hasta el 28/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**\*02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W\***

02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W

Fecha creación copia:  
28/12/2023 10:29:10

Página 11 de 13



## Anexo II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS DEBEN ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS (Acuerdo G8/8 nº 7152, de 30.6.2016).

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, al a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:
  - a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
  - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  - c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
  - a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
  - b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
  - c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
  - d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
  - e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

12/13

Doc. original firmado por:  
Carlos Campuzano y Canadés  
28/12/2023Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el  
web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) hasta el 28/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**\*02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W\***

02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W

Fecha creación copia:  
28/12/2023 10:29:10

Página 12 de 13



Generalitat de Catalunya  
Departament de Drets Socials

R/N: B0000/X0000  
Versión 1-AA

#### Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

13/13



Doc. original firmado por:  
Carlos Campuzano y Canadés  
28/12/2023

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en el  
web [csv.gencat.cat](http://csv.gencat.cat) hasta el 28/12/2026

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**\*02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W\***

02098WI63O3JM4U8NG6VPSP9XEZ5KX3W

Fecha creación copia:  
28/12/2023 10:29:10

Página 13 de 13